



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2853/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXTRACTO: S/ LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO DE PICADAS CORTAFUEGO DEFENSA CIVIL- LOTE 4-

DICTAMEN ALG N° 85/17

Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 44/45- por el que se propicia encomendar "...a la Dirección Provincial de Vialidad las tareas de repaso y/o limpieza de las picadas previstas por Ley N° 1354, ubicadas en las áreas declaradas en estado de desastre agropecuario mediante los Decretos N° 18/17 y 285/17. ...", como también facultarla "...a realizar las contrataciones necesarias para la materialización..." de dichas tareas (arts. 1º y 2º).

Previo a emitir la opinión requerida, es preciso señalar que mediante la Ley Provincial N° 1785 se creó -para el territorio provincial- un "...Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria..., siendo autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción.-" (art. 1º).

Asimismo, en dicho cuerpo legal se estatuyó que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá declarar por un tiempo determinado en estado de Emergencia Agropecuaria a una región delimitada catastralmente, cuando por factores de origen climático, meteorológico, telúrico, físico o biológico no previsibles o inevitables e inimputables al productor, resulte afectada la producción o la capacidad productiva de las parcelas agropecuarias de dicha región,..." (art. 2º).

A raíz de la actual situación de afectación ocasionada por los incendios acaecidos en distintas áreas de la Provincia, en particular en lotes de departamentos en el oeste, centro y sur, se dictaron los Decretos N° 18/17 y 285/17 de fecha 6 de enero de 2017 y 20 de febrero de 2017 respectivamente, por los cuales se declaró "...en estado de Desastre





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2853/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXTRACTO: S/ LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO DE PICADAS CORTAFUEGO DEFENSA CIVIL- LOTE 4-

DICTAMEN ALG N° 85/17.-

Agropecuario por incendios a las explotaciones ganaderas afectadas en los lotes de los departamentos en el oeste, centro y sur de la provincia, cuya nominación y ubicación catastrales se detallan...", estableciendo el límite temporal de la emergencia desde el *"...6 de enero hasta el 30 de junio de 2017..."*, y *"...1° de febrero hasta el 30 de junio de 2017..."*, respectivamente.

Por su parte, la Ley N° 1354 -Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales- si bien determinó las competencias, atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación (cfr. arts. 2º y concordantes) y dispuso que *"Las picadas deberán ser abiertas y/o conservadas por el propietario, arrendatario, aparcerero, usufructuario y ocupante a cualquier título. ..."* (art. 7); estableció que en situaciones excepcionales como la de autos *"...el Estado Provincial asumirá las tareas de repaso o limpieza cuando circunstancias económicas o climáticas adversas de carácter general, debidamente acreditadas, así lo aconsejen. ..."* (art. 12, inciso b)).

De los preceptos transcritos se desprende –entonces- que en los supuestos como el que nos ocupa, donde se vislumbra una situación climática de suma gravedad plenamente acreditada a través de los Decretos N° 18/17 y 285/17, es el Estado Provincial quien se halla facultado para llevar adelante la efectiva realización de las obras de repaso o limpieza de picadas que se estimen necesarias.

A partir del contexto fáctico jurídico indicado es que se ha elaborado el Decreto proyectado –aquí tratado- por el cual el Poder Ejecutivo propone encomendar *"...a la Dirección Provincial de Vialidad las tareas de repaso y/o limpieza de las picadas previstas por Ley N° 1354, ubicadas en las áreas declaradas en estado de desastre agropecuario mediante los Decretos N° 18/17 y 285/17. ..."* (art. 1º), como también facultarla para *"...realizar las*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2853/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

EXTRACTO: S/ LIMPIEZA Y REACONDICIONAMIENTO DE PICADAS CORTAFUEGO DEFENSA CIVIL- LOTE 4-

DICTAMEN ALG N° 85/17.-

contrataciones necesarias para la materialización de las tareas encomendadas; ..." (art. 2º).

Al respecto, este Órgano Asesor considera atinado que en virtud la potestad consignada por el inciso b), del artículo 12, de la Ley N° 1354, el Poder Ejecutivo encargue a la Dirección Provincial de Vialidad la realización de las obras y/o las contrataciones destinadas a la limpieza y reacondicionamiento de picadas cortafuego, pues es el organismo que cuenta con la capacidad técnica para ello.

En razón de los lineamientos esbozados a lo largo del presente, este Órgano Consultivo estima que –en lo sustancial- el acto administrativo impulsado, a más de justificarse plenamente, se ajusta al marco normativo imperante. Por lo demás, desde el punto de vista formal, el mismo reviste una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa